



**CONVENIO PARA EL DESARROLLO DEL MÓDULO DE
FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO Y DE OTRAS
PRÁCTICAS FORMATIVAS**

CONVENIO N°.....

De una parte:

Dña Elena Molina Giménez con NIF: [REDACTED], en nombre y representación de ADIECTIS, S.L. con CIF B73830671, titular del centro docente CPFPS CLAUDIO GALENO, autorizado por la Consejería de Educación, Formación y Empleo, número 30020832 y domicilio en Alcantarilla (Murcia), C/ Avda Descubrimiento con calle Perú (C.P. 30.820).

En lo sucesivo <<Centros Docentes>>

y de otra:

D. Antonio Galán Pedregosa con NIF [REDACTED] como representante legal de la empresa/entidad colaboradora Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía domiciliada en calle Johan G. Gutenberg n.º 1, provincia de Sevilla, y C.P. 41092 y con C.I.F Q4100799H. En lo sucesivo, «la Agencia».

EXPONEN

- I. Que la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, dispone en su artículo 6.2 que la participación de las empresas y otras entidades en el Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional se desarrollará, entre otros, en el ámbito de la formación de los alumnos en los centros de trabajo y la realización de otras prácticas profesionales, y que dicha colaboración se instrumentará mediante los oportunos convenios y acuerdos.
- II. Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone en su artículo 42.2 que el currículo de las enseñanzas de formación profesional incluirá una fase de formación práctica en los centros de trabajo.
- III. Que, desde el establecimiento del título de Graduado en Educación Secundaria, sustituido posteriormente por el Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, las distintas leyes educativas han previsto, con diferentes denominaciones, programas dirigidos a cualificar profesionalmente a alumnos que no han obtenido dicho título.
- IV. Que ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad y legitimidad para suscribir el presente convenio, por lo que

ACUERDAN

PRIMERO.– Suscribir el presente convenio de colaboración, que tiene como objeto el desarrollo del módulo de Formación en Centros de Trabajo del ciclo formativo medio de formación profesional de "Técnico en Emergencias y Protección Civil", o de las prácticas formativas incluidas en los programas de iniciación o cualificación profesional dirigidos a alumnos que no han obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

SEGUNDO.– Los alumnos del Centros Docente que van a realizar el módulo de Formación en Centros de Trabajo o las prácticas formativas, así como el centro de trabajo, la duración y las fechas para su realización, serán los establecidos en los anexos del convenio.

TERCERO.– El convenio tendrá una vigencia de cuatro años a partir de su firma, prorrogable anualmente. La vigencia de los anexos será la que corresponda al desarrollo y evaluación de la Formación en Centros de Trabajo o las prácticas formativas de los alumnos incluidos en cada uno de ellos.

CUARTO.– El convenio se desarrollará de conformidad con la normativa educativa vigente, que ambas partes conocen y aceptan, y con arreglo a las siguientes.

CLÁUSULAS:

Primera.– Los alumnos desarrollarán las actividades formativas programadas en los centros de trabajo de la Agencia, o, en su caso, en aquellos lugares donde la Agencia desarrolle su actividad productiva, en todo el territorio nacional, sin que ello implique relación laboral alguna.

Segunda.– La Agencia se compromete al cumplimiento del programa formativo que previamente haya acordado con el centro docente, a realizar su seguimiento, y a valorar el progreso de los alumnos, y, junto con el tutor del centro docente, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el período de prácticas, y a la vista de los resultados, fuese necesario.

C [REDACTED]

Tercera.– La Agencia nombrará un responsable para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno, facilitará las relaciones con el profesor-tutor del centro docente y aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación. A tal fin, facilitará al profesor-tutor del centro docente el acceso a la Agencia y la realización de actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta.– Cada alumno dispondrá de un documento de seguimiento y evaluación de las actividades realizadas, que será supervisado por el responsable de la Agencia en colaboración con el tutor del centro docente. En dicho documento figurarán las actividades formativas más significativas realizadas en la Agencia, con registro de fecha y de los resultados semanales. Estos resultados semanales se reflejarán en una ficha de seguimiento y evaluación, que cumplimentará el responsable en la Agencia. Ambos documentos serán aportados por el centro docente.

Quinta.– Las prácticas formativas desarrolladas al amparo de este convenio no constituirán relación laboral, funcional, estatutaria o contractual entre el alumno y la Agencia. La Agencia no podrá cubrir con los alumnos ningún puesto de trabajo, ni siquiera con carácter interino, salvo que se establezca al efecto una relación laboral, funcional o estatutaria, previa comunicación al Director del centro docente, en cuyo caso, se considerará que el alumno abandona el programa formativo en el centro de trabajo.

Sexta.– Los alumnos no percibirán cantidad alguna por la realización de las actividades formativas en la Agencia.

Séptima.– En todo momento, los alumnos irán provistos de su documento nacional de identidad (o documento oficial que acredite la identidad, en caso de ser extranjeros) y de un documento acreditativo de su condición de alumno del centro docente.

Octava.– La Agencia adoptará cuantas medidas sean necesarias para eliminar o minimizar los riesgos a los que puedan quedar sometidos los alumnos. A tal efecto, les informará sobre los riesgos existentes y las medidas dispuestas para su prevención, y les dirigirá la utilización de los equipos de protección individual necesarios.

Novena.– Las contingencias de accidente o enfermedad que puedan sufrir los alumnos con ocasión o como consecuencia del desarrollo de las actividades formativas en la Agencia, incluidos los desplazamientos entre el domicilio y el centro de trabajo, quedarán cubiertas por el Seguro Escolar, de acuerdo con su normativa reguladora, contando con las prestaciones de los correspondientes seguros para cubrir la responsabilidad civil por los daños y perjuicios causados por los alumnos a terceros en el desarrollo del módulo.

Décima.– La Agencia informará de la suscripción y el contenido del presente convenio y de sus anexos a los representantes de los trabajadores de los centros de trabajo afectados.

Undécima.– Para la aplicación del convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará integrada por el Director del centro docente o profesor en quien delegue, que la presidirá, un representante legal de la Agencia o trabajador en quien delegue, y un profesor-tutor de los alumnos, que actuará como secretario. La Comisión se reunirá sólo cuando resulte necesario, a iniciativa de su presidente.



Duodécima.– El presente convenio podrá rescindirse por cualquiera de las partes, mediante denuncia, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de 3 meses, basada en alguna de las siguientes causas:

- Cese de actividades del centro docente o de la Agencia.
- Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación pedagógica de las prácticas formativas o vulneración de la normativa vigente.
- Mutuo acuerdo adoptado por el Director del centro docente y el representante legal de la Agencia.
- El presente convenio se renovará de forma anual de forma automática, de no existir proceso de rescisión iniciado.

Previa audiencia de los interesados, los anexos podrán rescindirse para un determinado alumno o grupo de alumnos, por decisión conjunta o unilateral de cualquiera de las partes firmantes, en los siguientes casos:

- Faltas repetidas de asistencia o puntualidad no justificadas.
- Falta de aprovechamiento.
- Actitud incorrecta del alumno o del personal de la Agencia.

Como prueba de conformidad y para que quede constancia, las partes firman el presente convenio de colaboración, que se extiende en dos ejemplares y a un solo efecto, en Murcia a de Abril de dos mil dieciséis

E/LA TITULAR DE LOS CENTROS DOCENTES	EL/LA REPRESENTANTE DE LA Agencia
	

Fdo.:  Complejo Forum - Edif 1
C/ Perú esq. Avda. del Descubrimiento
Polig. Ind. Oeste - 30820 ALCANTARILLA

Fdo.: 
C.I.F. Q-4100799H



**ANEXO AL CONVENIO PARA EL DESARROLLO
DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS
DE TRABAJO Y DE OTRAS PRÁCTICAS
FORMATIVAS DE**

FECHA 27 DE MARZO DE 2017

De una parte:

Dña Elena Molina Giménez, DNI [REDACTED], como representante legal de ADIECTIS, S.L. con CIF B73830671, titular del Centro docente "Instituto Superior en Emergencias y Protección Civil Claudio Galeno" domiciliado en Alcantarilla 8(Murcia) Polígono Industrial Oeste, C/ Perú, esquina Avd. del Descubrimiento en lo sucesivo, «El Centro»

y de otra:

D. Antonio Galán Pedregosa con NIF [REDACTED] como representante legal de la "Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía" con C.I.F Q4100799H y domicilio en calle Johan G. Gutenberg n.º 1, provincia de Sevilla, y C.P. 41092, en lo sucesivo, «La Agencia»

EXPONEN

1.- Que en fecha 27 de marzo de 2017 ambas instituciones han suscrito convenio de colaboración, de acuerdo a la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, en el ámbito de la formación de los alumnos en los centros de trabajo y la realización de otras prácticas profesionales y el Artículo 42, apartado 2, de la Ley Orgánica 2/2006 de Educación (LOE).

2.- Que con el fin de regular otras cuestiones consensuadas de común acuerdo entre ambas instituciones, se redacta y suscribe el presente anexo al mismo, por el que estas

I.

ACUERDAN

PRIMERO.– Suscribir el presente anexo al convenio de colaboración de fecha 27 de marzo de 2017 con igual duración que el convenio al que se adenda, estableciendo al efecto las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.– En atención a las facilidades ofrecidas por La Agencia, y dadas las buenas relaciones existentes entre ambas instituciones, ambas empresas se comprometen a:

- a) Difusión recíproca de la oferta formativa de ambas instituciones.
- b) Apoyo recíproco en actividades y acciones de formación.
- c) Provisión de instalaciones y materiales para la formación.
- d) Participación en seminarios y encuentros académicos.
- e) Cualquier otra que las partes convengan.

La Agencia se compromete además a:

- a) Facilitar y organizar una visita anual de los alumnos del Grado de Protección Civil y Emergencias del Centro Claudio Galeno, a algunas de sus instalaciones del Plan INFOCA, preparando al efecto un ejercicio de demostración práctica de funcionamiento del Dispositivo INFOCA de común acuerdo con los responsables de su formación, corriendo por parte de la entidad ADIECTIS, S.L los gastos en que pudieran incurrir los alumnos derivados de desplazamientos, dietas o cualquier otro concepto.
- b) Designar una vez al año a un representante de los de mayor cualificación para que, en el curso de la formación en el Grado de Protección Civil y Emergencias, asista como ponente al Instituto de Formación Profesional en Protección Civil y Emergencias sito en Alcantarilla (Murcia), o bien participe en calidad de ponente en el Foro Claudio Galeno de

Seguridad y Emergencias, corriendo por parte de la entidad ADIECTIS, S.L los gastos en que pudiera incurrir el personal de la Agencia interviniente como ponente o participante

La entidad ADIECTIS, S.L. se compromete por su parte al Asesoramiento, formación y apoyo. En concreto se compromete a realizar actividades de asesoramiento y apoyo en el ámbito de la formación en Emergencias así como actividades formativas relacionadas con el Grado Medio de Formación Profesional de "Técnico en Emergencias y Protección Civil.

SEGUNDA.- Para el desarrollo de las prácticas formativas, la entidad ADIECTIS S.L. deberá garantizar el cumplimiento de los requisitos C.A.E. (Coordinación de Actividades Empresariales) establecidos por la Agencia para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales, para ello se llevaran a cabo todas las medidas y reuniones necesarias en dicho ámbito.

TERCERA.- Las prácticas formativas ser realizaran en las instalaciones del Plan INFOCA que la Agencia designe de las provincias de Cádiz y Granada, debiendo darse preferencia a la selección de alumnos residentes en dichas provincias por motivos de facilidad de movilidad geográfica en las mismas durante la realización de las prácticas y logística.

CUARTA.- Los alumnos que realicen las prácticas formativas en las instalaciones del Plan INFOCA, estarán obligados a:

a) Superar un Reconocimiento Medico similar al establecido según los protocolos de vigilancia de la Salud para el puesto en el que se van a desarrollar las prácticas, corriendo por parte de la entidad ADIECTIS S. L. la realización de este.

b) Superar las Pruebas Físicas según la batería test INFOCA con el mismo Umbral de Seguridad establecido para el puesto en el que se va a desarrollar las practicas, corriendo a cargo de la Agencia la organización de los medios necesarios para la mencionada prueba.

c) Recibir por parte de la Agencia y superar satisfactoriamente, la formación inicial teórica y práctica, que incluirá como mínimo :

* Curso básico de incendios.

* Seguridad en extinción de incendios.

* Seguridad en Tratamientos Selvicolas.

* Habilitación para embarque y desembarque de helicóptero.

* Acreditación en maquinaria ligera.

d) Durante la realización de las prácticas los alumnos se integrarán en los grupos especialistas para realizar junto a ellos labores de prevención y extinción de incendios forestales, (incluido el helitransporte) dirigidos por un técnico. Para lo cual, los alumnos deberán contar con el correspondiente seguro escolar que dé cobertura a estas actividades y sus riesgos, corriendo por parte de la entidad ADIECTIS S. L.

QUINTA.- La Agencia dotará a los alumnos de los Equipos de Protección Individual que se precisen para el desarrollo de las prácticas formativas establecidas, debiendo estos ser devueltos a la Agencia a la finalización del programa formativo.

SEXTA.- Las partes se comprometen a mantener la más estricta obligación de confidencialidad sobre toda aquella información a la que puedan tener acceso, como consecuencia de la realización de las prácticas formativas.

Como prueba de conformidad y para que quede constancia, las partes firman el presente convenio de colaboración, que se extiende en dos ejemplares y a un solo efecto, en Sevilla, a 27 de marzo de 2017

E/LA TITULAR DEL CENTRO DOCENTE	E/LA REPRESENTANTE DE LA AGENCIA
[Redacted Signature]	[Redacted Signature]
Complejo Forum - Edif 1 Fdo.: Elena Molina Giménez - 30820 ALCANTARILLA	Fdo.: Antonio Galán Pedregosa CIF: G11679911